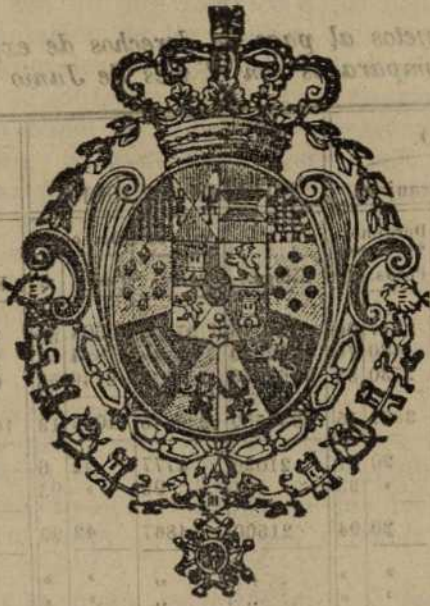


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Coronel D. Horacio de Sawas.—Imaginaria.—Otro D. Eduardo Beaumont.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos.—núm. 4.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 146.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa O.)

Torrecilla sobre la roca Linuen, bahía de la Forest. (A. H., número 147829. París 1883). Sobre la roca «Linuen», extremo de Beg-Meil, bahía de La Forest (véase Aviso número 86 de 1883), se ha construido una torrecilla de mampostería, pintada de negro; su altura está al nivel de las pleamares de equinoccio, y termina en un vástago de hierro de 3<sup>m</sup>,50 de altura que sostiene una mira esférica de palastro, pintada igualmente de negro, de 0<sup>m</sup>,80 de diámetro.

Situación: 47° 50' 42" N. y 2° 14' 29" E.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 170 de la II.

Isla de Cabo Verde.

Bajo a la entrada de Porto Praya, Isla Santiago. (A. H., núm. 147830. París 1883). El buque de guerra francés «Favorita», ha encontrado sobre la línea que une las dos puntas de Porto Praya y al SSE. de la población fondos de 11 a 13 metros. Desde la escala de guardia de la «Favorita», se veían perfectamente las rocas del fondo.

Cartas números 192 y 212 de la sección I; y 146 y 537 de la IV.

Terranova (costa N.)

Valizas de enfilacion en la pasa N. de la isla Jacques Cartier, abras de Kirpon. (A. H., número 147831. París 1883). Sobre la costa O. de la isla de Kirpon se han establecido dos valizas que indican la enfilacion que debe seguirse para pasar entre la punta N. de la isla Jacques Cartier y el arrecife que despiden al SO. los islotes de piedra situados al S. de la punta Dumenil.

Una de estas valizas está situada sobre la parte O. de la isla Marchand, que no tiene señales de estar habitada en el día, y la otra próxima a la cúspide del mogote de 25 metros que está por encima de la ensenada de la Reina, a unos 360 metros al S. 71° 30' E. de la primera.

La Estacion naval sostiene además una roca blanqueada y tres valizas sobre el flanco de la colina que termina la parte SO. de la rada; la enfilacion de estas cuatro marcas indica el rumbo que debe hacerse para tomar el fondeadero al O. del islote

Vicente, pasando francos del banco de 6 metros que se encuentra frente al secadero de bacalao (chafaud) del Almirantazgo.

Nota. En la tierra firme al SSO. de la isla Jacques Cartier, hay una capilla sin campanario que, cuando se ve tangente a la roca grande situada al O. de esta isla, señala el límite O. del banco de los islotes de piedra situados al S. de la punta Dumenil; y cuando, entrando, se vé abierta a la izquierda de la punta del observatorio, se está libre de los bajos que rodean la punta NE. de la isla Jacques Cartier.

Cartas números 192 y 214 de la sección I; y 137 de la IX.

Terranova (costa NE)

Valizas del bajo Ratonas, abra de cabo Rojo. (A. H., núm. 147832. París 1883). En el fondo de la bahía del SO. del abra de cabo Rojo se han colocado dos valizas, cuya enfilacion al S. 42° O. pasa sobre el bajo Ratonas (señalado además suficientemente por las enfilaciones de la carta).

La primera está en la playa cerca del sitio que ocupaba el secadero «Grand Désespoir», núm. 8 bis del que ya no queda señal y la otra, más a tierra, está a unos 230 metros al S. 42° O. de la primera.

Cartas números 192 y 214 de la sección I; y 137 de la IX.

### GOLFO DE MEJICO.

Estados Unidos.

Faro del banco «Merill's Shell», Mississipi. (A. H., núm. 147833. París 1883). El faro del banco «Merill's Shell», parte N. del Sound del Mississipi, ha sido destruido por el fuego el 6 de Setiembre de 1883.

Tan pronto como sea posible se encenderá una luz provisional reconstruyéndose en seguida el faro.

Cartas números 192, 215 y 605 de la sección I; y 113 y 180 de la IX.

Madrid 16 de Octubre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto, según telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, recibido en el día de hoy, la subasta de 2.500.000 kilogramos de tabaco rama de estas Islas, celebrada en Madrid el 12 del corriente, se verificará nueva subasta el día 20 de Octubre próximo, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, pero entendiéndose modificada la cláusula 4.ª del referido pliego en el sentido de que las entregas del tabaco señaladas para los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril, se realizarán en los de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1885.

Manila 18 de Agosto de 1884.—Chinchilla. 1

### REAL SOCIEDAD ECONOMICA

DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Sesion ordinaria el Jueves 21 del actual, a las ocho y media de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de asuntos de interés.

Manila 18 de Agosto de 1884.—El Sócio Secretario, A. de Malibrán. 1

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo «Venezuela» que saldrá para la Península el 1.º de Setiembre próximo a las nueve de su mañana, esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce de la noche del día anterior, y a la misma hora se recojerán los buzones de intra y extramuros, y de seis a siete de la mañana del día 1.º se hallarán abiertos el buzón Central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 19 de Agosto de 1884.—El Administrador general, C. Millan.

### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Hallándose depositado en poder del Alcalde de mar de Tondo una pieza de amuguis de 13 varas de largo y 16 pulgadas cuadradas, la cual fué hallada en la playa de la jurisdiccion de dicho Alcalde de mar el 13 del actual, se anuncia al público para que se presenten a recogerla los que se crean con derecho a ella; exhibiendo para el efecto los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo antes del término de treinta días, contados desde la fecha, se procederá con arreglo a lo que previenen las Ordenanzas de matrículas.

Manila 18 de Agosto de 1884.—Antonio Terry.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 10 del entrante mes de Setiembre a las nueve de su mañana se sacará a segunda licitacion pública el suministro del lote núm. 1 de efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número 198 de 18 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Agosto de 1884.—Rafael R. Izquierdo. 1

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo empezar el 25 del corriente el exámen de Pilotos particulares en la Mayoría General del Apostadero sita en S. Miguel calle del General Solano núm. 20, según lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1876, se anuncia al público para general conocimiento; advirtiendo que no se admitirán solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Manila 14 de Agosto de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo.

ADUANA DE MANILA.

Mes de Julio de 1884.

ESTADO del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el referido mes, con expresion de los paises de destino, bandera y cantidades recaudadas por el mismo concepto, comparados con el mes de Junio anterior.

Table with columns: EXPORTADOS EN EL MES DE JULIO (En bandera nacional, En bandera Extranjera, TOTALES DE JULIO) and COMPARACION (Más en Julio, Méns en Julio). Rows include Abacá rama, Obrado, Añil, Azúcar, Café, Maderas tintoreas, Tabaco elaborado, Tabaco rama Isabela y Cagayan, and I. Visayas Union.

RESÚMEN.

Summary table with columns for various goods (Abacá rama, Obrado, Añil, etc.) and their respective values and duties for July and June.

NOTA.—En el estado comparativo del mes de Junio último ha resultado de menos \$ 1.037,779 en valores y \$ 27.795'76 en derechos, y en el presente estado se observa una alza de \$ 1667'10 en derechos y una baja de \$ 36.686 en valores.

Manila 14 de Agosto de 1884.—El Contador, Eduardo de Cortazar.—V. o B. o —El Administrador, Muñoz.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para contratar en concierto público la impresion y encuadernacion de 250 ejemplares de la Balanza Mercantil de estas Islas, correspondiente al año de 1883, con arreglo á las prescripciones de la Instruccion para la contratacion de servicios públicos por cuenta del Estado, aprobado por Real orden de 26 de Agosto de 1858.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Tener dispuesto y entregar al contratista el día que empiece á correr el término de la contrata el original para la impresion de la Balanza Mercantil de estas Islas respectiva al año de 1883.

2.a Satisfacer al contratista el importe en que sea adjudicado el servicio, tan pronto como se declare por la Intendencia general de Hacienda cumplido y terminado.

Obligaciones del Contratista.

3.a Imprimir y encuadernar, con arreglo á modelo, doscientos cincuenta ejemplares de la Balanza Mercantil de que se ha hecho mérito, de los cuales cuarenta serán en chagrín.

4.a El papel que se ha de emplear será catalán igual ó mejor que el de la Balanza de 1882.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, á cuyo fin el contratista deberá presentar en esta Central para elegir muestras de letra en distintos caracteres y en su día las pruebas para su correccion.

6.a Los doscientos cincuenta ejemplares cuya impresion se contrata, deberán ser entregados en esta Administracion Central dentro del término de cuarenta y cinco dias, contados desde el en que se comuniqué al contratista la aprobacion de la Intendencia al contrato de obligacion.

7.a Si la entrega de los ejemplares de la Balanza de que trata el presente pliego no tuviese lugar dentro de dicho plazo, se entenderá rescindido el contrato ejecutándose el servicio por administracion, á cuenta y riesgo del contratista.

Obligaciones generales.

8.a La contratacion para este servicio tendrá lugar por concierto público el 23 de Agosto á las diez de su mañana en esta Oficina.

9.a El tipo para la contratacion será el de cuatrocientos ochenta y nueve pesos en progresion descendente.

10. Si el rematante no cumpliera las condiciones que se estipulan en el acto del concierto, ó sea en contrato autorizado por el Jefe de esta Dependencia y el contratista, estendido en el papel del sello correspondiente, dará lugar. 1.º A que el servicio se haga por Administracion á perjuicio del contratista y 2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

11. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y con sujecion precisamente al modelo que se inserta á continuacion de este pliego.

12. A medida que se reciban los pliegos, el Sr. Presidente los numerará correlativamente. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

13. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hubiesen presentado, se dará principio á la apertura de las proposiciones leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada una de ellas el oficial de este Centro que haga las veces de Secretario.

14. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente solo entre los firmantes de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su proposicion. En el caso que no quisieran verificarlo se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor,

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó parte del acto de la contrata, una vez celebrado el remate, salvo empero la vía contencioso-administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

16. Se levantará la correspondiente acta de la contrata, que firmarán los señores que componen la Junta y con el expediente de su razón se elevará por el Sr. Presidente á la Intendencia general para su aprobacion.

17. Cumplidas estas formalidades el expediente pasará íntegro á la Oficina encargada de su ejecucion, donde permanecerá abierto ínterin dure la gestion de la contrata.

18. La declaracion de solvencia de este servicio corresponde á la Autoridad que hubiese aprobado el contrato, á propuesta de la Dependencia gestora.

19. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó personas que le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas.

20. Es inadmisibile y no se dará curso á ninguna peticion del contratista en solicitud de que se le prorogue el plazo señalado en la condicion 6.ª, solo en caso de fuerza mayor justificado podrá ser oido el contratista.

21. Todos los trámites del expediente para la contratacion del servicio se sujetarán á las prescripciones de la Instrucción aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 16 de Agosto de 1884.—Diego Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Administrador Central de Aduanas, Presidente del concierto público para contratar la impresion de la Estadística Mercantil de 1883.

Don N. N.... vecino de.... se compromete á entregar en la Administracion Central de Aduanas doscientos cincuenta ejemplares de la Estadística Mercantil correspondiente á 1883 impresos y encuadernados en la forma clasificada y en la clase de papel requerido, lo mismo que en el plazo señalado, todo con arreglo á las condiciones del pliego publicado al efecto por la cantidad de. . . . .

Fecha y firma. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de un camarín de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno situados en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 170 de fecha 20 de Junio último. La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Agosto de 1884.—Miguel Torres.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales, existentes del edificio derruido conocido con el nombre de «Consulado», con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Agosto de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones juridico administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades para enagenar en pública subasta, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el solar, fábrica y materiales existentes del edificio derruido conocido con el nombre de «Consulado», de la propiedad del Estado.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el solar, fábrica y materiales existentes del edificio conocido con el nombre de «Consulado» situado en la calle de Cabildo, esquina á la del Beaterio de la propiedad del Estado.

2.ª Se fija como tipo del remate la cantidad de cuatro mil pesos en progresion ascendente.

3.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalan los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirán reclamaciones ú observaciones alguna que lo interrumpa,

dándose el plazo de diez minutos á los licitadores, para la presentacion de los pliegos.

4.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º, espresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece por el edificio y solar que es objeto de esta subasta.

5.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de doscientos pesos que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el edificio y solar que se subastan. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servia de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato en cuyo concepto, no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, el Secretario de la misma, los numerará correlativamente.

7.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz, y tomando nota de todos ellos el actuario, adjudicándose provisionalmente el edificio al mejor postor, en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicacion definitiva.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

10. El licitador á cuyo favor se adjudique el edificio satisfará el importe del remate en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva. La finca y el solar quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía, hasta que el comprador justifique tener satisfecho el total importe del remate.

11. También podrá el rematante verificar el pago en la forma siguiente:

La cantidad de mil pesos dentro del plazo que determina la condicion anterior, y la restante, dividida en partes iguales, en tres plazos de año cada uno, debiendo empezar á contarse el primero desde el dia en que se verifique el ingreso de los mil pesos.

Además de la cantidad que corresponda á cada uno de los plazos abonará el adjudicatario el 8 por ciento de recargo anual.

12. Si el rematante dejara de ingresar dentro de los quince primeros dias de su vencimiento, cualquiera de los plazos marcados en el artículo anterior, se rescindirá el contrato á su perjuicio, en la forma que determina el art. 14 sin que tenga derecho á reclamar la devolucion de las cantidades que haya abonado.

13. Para la adjudicacion del remate, serán preferidos los licitadores que se comprometan á verificar el pago en un solo plazo segun determina el artículo 10.

14. Si trascurriese el plazo que se señala en la condicion anterior, y no presentara el rematante la carta de pago que acredite el ingreso, se dejará sin efecto el remate, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

16. Terminada la subasta, el rematante endosará á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar.

17. El edificio y solar que es objeto de esta

subasta, podrán ser examinados por los que deseen entrar en licitacion todos los dias hábiles desde las ocho de la mañana á cinco de la tarde.

18. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta que el comprador se halle en plena y pacífica posesion.

19. Tan luego que el comprador justifique con la presentacion de las respectivas cartas de pago tener satisfecho por completo el importe de la subasta, la Hacienda se compromete á otorgar la correspondiente escritura de compra-venta de las fincas enagenadas, corriendo por cuenta de aquel todos los gastos y derechos que ocasionen dicho otorgamiento.

20. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdiccion contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes y despues de aprobados los trámites gubernativos ínterin el comprador no esté en plena y pacífica posesion.

21. Si se entablan reclamaciones sobre excesos ó falta de cabida y del expediente resulta que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en su titulacion, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda y el comprador si la falta á exceso llega á la 5.ª parte.

22. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco, establecen las leyes ó instrucciones de Hacienda.

Manila 6 de Mayo de 1884.—Luis de la Puente

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de Reales Almonedas.

D. N. N. ofrece adquirir el solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio, conocido con el nombre de «Consulado», sito en la calle de Cabildo esquina á la del Beaterio de la propiedad del Estado, por la cantidad de. . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita el ingreso haber impuesto en la Caja de Depósitos el 5 pº á que se refiere la condicion 5.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

Providencias judiciales.

Don Francisco de Iriarte, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes chinos Ong-Tibo y Chan-Tiaco siendo de Bifian el primero y de Paquil el segundo, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha comparezcan y se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra aquellos resulta en la causa núm. 4894 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar y se les declarará rebeldes y contumaces entendiéndose con los estrados de Juzgado las ulteriores diligencias á ellos relativas.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 19 de Julio de 1884.—Francisco Iriarte.—Por mandado de su Sría., José Arquiza.

Don Martin Piracés y Lloro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, de que yo el actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Estevan Laso y Pedro de igual apellido, ambos del pueblo de Gazan de esta provincia é hijos de Cayetano, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 762 que instruyo por robo, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los estrados del Juzgado.

Dado en Calapan á 28 de Julio de 1884.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Valentín Sunga.

